



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020

Señora
María Amalia Revelo Raventós
Presidenta Ejecutiva
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)

Estimada señora:

Me refiero a su oficio DM-058-2020 del 12 de febrero del 2020 suscrito en su condición de Ministra Rectora del Sector Turismo, mediante el cual remite para análisis y resolución de MIDEPLAN el documento de propuesta denominado *“Proveeduría Institucional. Propuesta de reorganización estructural”*.

Dicha propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) con el propósito de modificar su estructura institucional para la **creación del Departamento de Proveeduría** con dependencia jerárquica de la Dirección Administrativo Financiera.

La propuesta remitida presenta los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), propiamente en el Componente de Normativa, inciso 4, a saber:

- **Estudio Técnico.** Documento denominado *“Proveeduría Institucional. Propuesta de reorganización estructural”* remitido mediante oficio DM-058-2020 del 12 de febrero del 2020 suscrito por la señora María Amalia Revelo Raventós, Presidenta Ejecutiva del ICT y Ministra Rectora del Sector Turismo.
- **Pronunciamento de la Unidad de Planificación Institucional.** Oficio PL-233-2019 de 16 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Víctor Hugo Quesada Rodríguez, Asesor de la Unidad de Planificación Institucional; en el cual indica que la propuesta se ha elaborado conforme a los Lineamientos Generales sobre Reorganización Administrativa (LGRA).
- **Aval del Ministro Rector.** Oficio DM-058-2020 del 12 de febrero del 2020 suscrito por la señora María Amalia Revelo Raventós, en su condición de Ministra Rectora del Sector Turismo.
- **Acuerdo de la Junta Directiva.** Oficio SJD-010-2020 del 15 de enero del 2020, suscrito por la señora Hannia Ureña Ureña, Secretaria de Actas, en el cual transcribe el Artículo 5, inciso VII, del Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 6099, celebrada el 13 de enero de 2020.

En atención a su solicitud, los funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional (URI) del Área de Modernización del Estado de este ministerio han realizado el análisis técnico de la propuesta y han determinado lo siguiente:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 2

- 1) La actual estructura organizacional del ICT fue aprobada por MIDEPLAN mediante oficio DM-693-2019 del 23 de mayo de 2019.
- 2) Las instituciones públicas deben ser consideradas como organismos flexibles y adaptables a todo cambio en el entorno social y regulatorio que acaezca, a efecto de actualizar, ya sea sus productos (bienes o servicios) como sus funciones, procedimientos, talento humano, gestión, tecnología o modificación de la normativa; por lo que deben permanecer atentos a realizar una actividad constante de auto análisis de su estructura organizacional, de manera tal que la organización se encuentre dentro de una dinámica de realimentación y auto examen de su labor; ajustando su funcionamiento para alcanzar los cometidos que el Estado le ha encomendado. En esta tesitura, la reorganización administrativa se entiende como una adecuación y modernización de la estructura institucional para satisfacer las necesidades sociales.
- 3) La propuesta de modificación al modelo organizacional se ampara en una reorganización administrativa parcial, la cual comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización; con el propósito de incorporar unidades, suprimirlas, modificarlas o redimensionarlas. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamente una reorganización parcial se establecen en la Guía N.2 emitida por MIDEPLAN.

Como se puede observar, este tipo de reorganización se dirige a realizar modificaciones parciales que no afectan necesariamente el accionar de toda la institución, sino que se realizan en determinados procesos, funciones, servicios o unidades organizacionales, que conllevan una mejora parcial para ajustarse al modelo institucional.

- 4) Toda propuesta de reorganización administrativa debe cumplir con los propósitos que debe seguir la reforma institucional de conformidad con los LGRA que se citan de seguido:

“3. Transitar hacia un proceso continuo y sistemático de modernización y reforma de la administración pública, que rompa con la casuística y tenga visión de futuro, de manera que las reformas institucionales respondan a condiciones plenamente justificadas. El mejoramiento creciente en la gestión se dará a través de rediseños de los procesos de trabajo, simplificación de trámites, indicadores de calidad, eficiencia, eficacia y de la evaluación de la gestión pública. Esto debe evitar la duplicidad de funciones y de programas, para el correcto uso de los fondos públicos.”

Por otra parte, debe ser consistente con lo establecido en el inciso 5 del Componente de Estructura de los LGRA el cual menciona *“Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega -presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 3

de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos.”

En el Componente de Gestión, inciso 2 de los citados Lineamientos se indica que *“Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia procesos integrados de trabajo, con clara secuencia de la gestión y determinar la pertinencia de algunos subprocesos para la obtención de productos específicos, que la sociedad exige de la institución, y no hacia tareas y funciones aisladas, a fin de evitar la excesiva fragmentación y consecuentemente la inflexibilidad de la gestión.”*, asimismo, el inciso 4 establece que *“Todo proceso de reorganización que se desarrolle deberá tener como objetivo final la efectiva prestación de los servicios, la orientación al ciudadano y al usuario, buscando la mejora en la calidad de los servicios y la potenciación del recurso humano.”*

- 5) La propuesta presentada cumple con la presentación de los documentos solicitados para una reorganización administrativa, en apego a los LGRA, Componente de Normativa, incisos 4 y 5; referentes al aval del Ministro Rector del Sector; Estudio Técnico que justifica las modificaciones propuestas; el pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional (UPI) y el Acuerdo de la Junta Directiva del ICT.
- 6) Esta propuesta se presenta con el propósito de modificar la estructura organizacional del ICT para la creación del **Departamento de Proveeduría** cuya dependencia jerárquica será a la Dirección Administrativo Financiera, según se muestra seguidamente:

Dirección Administrativa Financiera
Departamento Financiero
Departamento Ingresos
Departamento Administrativo
Departamento Recursos Humanos
Departamento de Proveeduría

Dicho Departamento realizará las funciones estipuladas en el artículo 9 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, las cuales son:

“Artículo 9—Funciones y Responsabilidades de la Proveeduría. Son funciones de la Proveeduría del Instituto:

- a) Formular el programa de adquisiciones con base en el presupuesto aprobado y el plan de compras de cada unidad.*
- b) Publicar en el primer mes de cada año, el programa de adquisiciones del Instituto, así como sus modificaciones.*
- c) Llevar un Registro de Proveedores actualizado, según las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.*
- d) Atender el trámite de contratación administrativa de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, Ley de Contratación Administrativa, Reglamento a la Ley de*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 4

Contratación Administrativa y demás normativa conexas.

- e) Velar por cumplimiento de los requisitos previos a toda contratación, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al funcionario emisor de la SMS.
- f) Levantar un expediente para cada contratación que se tramite, el cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones que al efecto establece el presente reglamento.
- g) Remitir a la Asesoría Legal del Instituto, las contrataciones que requieran refrendo de esa Unidad o de la Contraloría, de conformidad con las disposiciones emitidas por el órgano contralor sobre el particular.
- h) Llevar un Libro de Actas de apertura de concursos debidamente foliado y legalizado por la Auditoría General del Instituto.
- i) Tramitar las exoneraciones tributarias de los materiales y equipo adquirido por el ICT.
- j) Verificar el cumplimiento contractual mediante los actos que estime pertinentes.
- k) Coordinar la recepción de los bienes adquiridos.
- l) Mantener registros actualizados con toda la información pertinente a las contrataciones tramitadas.
- m) Mantener un sistema de información para el usuario interno, que contenga un catálogo de mercancías y listado de suministros en existencia.
- n) Atender y evacuar consultas que le sean planteadas atinentes a las labores bajo su responsabilidad.
- o) Dar seguimiento a las contrataciones. En el caso de materiales, hasta su recepción definitiva y a satisfacción en Bodega y, en el caso de obras o servicios, hasta la conclusión de la contratación y finiquito de las obras y cancelación de saldos.
- p) Informar a la Contraloría sobre la actividad contractual desplegada durante ese período. (RLCA Artículo 225).
- q) Mantener un control actualizado de las garantías generadas por las diferentes contrataciones.
- r) Realizar el proceso de almacenamiento y distribución de bienes.
- s) Llevar el control de las existencias en Bodega.
- t) Las demás derivadas de su propia naturaleza.”

7) La justificación que presenta la propuesta para realizar esta modificación se fundamenta en varios aspectos legales, técnicos y administrativos según se detalla seguidamente:

- a) En el aspecto normativo, se debe atender lo establecido en el artículo 105 y 106 de la Ley 7494 “Ley de Contratación Administrativa” y su Reglamento, que establecen que en las instituciones públicas debe existir una dependencia con competencia específica y especializada en materia de contratación administrativa, al respecto estos artículos indican:

“ARTICULO 105.- Órganos. En cada uno de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de esta Ley, existirá una dependencia encargada de los procedimientos de contratación administrativa, con la organización y las funciones que, en cada caso, se determinarán por medio del reglamento. Cuando el volumen de las operaciones o la organización territorial lo hagan necesario, podrá existir más de una unidad administrativa





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 5

encargada de los procedimientos de contratación. El Poder Ejecutivo regulará, mediante decreto, la organización y el funcionamiento de las proveedurías institucionales que considere pertinente crear dentro del Gobierno Central. Esas proveedurías tendrán, para todos los efectos legales, las mismas funciones y competencias previstas.

ARTÍCULO 106.- Competencia. La proveeduría institucional tendrá plena competencia para conducir los trámites del procedimiento de contratación administrativa. Asimismo, podrá adoptar los actos y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final. El acto de adjudicación lo dictará el órgano titular de la competencia. Los jefes de cada ministerio y de los demás entes y órganos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, tendrán plena capacidad para concertar y suscribir los documentos contractuales que se formalicen. (El subrayado no corresponde al original).

Por otra parte, en cuanto al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo 33411-H), se procede a mencionar lo siguiente:

“Artículo 227.-Definición funcional de Proveeduría Institucional. Las Proveedurías Institucionales serán las competentes para conducir los procedimientos de contratación administrativa que interesen a la respectiva Institución, así como para realizar los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes y llevar un inventario permanente de todos sus bienes en los casos en que proceda.

(...) Artículo 230.-Funciones Generales de las Proveedurías Institucionales. Las proveedurías institucionales fungirán como órgano técnico institucional en materia de Contratación Administrativa y contarán con una estructura organizativa básica que les permita cumplir en forma eficiente y oportuna con las funciones de conducción de los procedimientos de contratación administrativa, de almacenamiento y distribución de bienes y de levantamiento y confección del inventario permanente de todos sus bienes, cuando corresponda, para ello cada institución deberá adoptar las medidas pertinentes para dotar a dichas unidades de los recursos humanos y materiales indispensables, para ejecutar debidamente la labor que les ha sido encomendada. (El subrayado no corresponde al original).

Así también, la solicitud planteada es acorde con lo estipulado en los Lineamientos Generales sobre Reorganizaciones Administrativas (LGRA) propiamente en el Componente de Estructura, inciso 11 x), el cual indica:

“En cada una de las instituciones públicas sometidas a los alcances de la Ley de Contratación Administrativa, existirá una Proveduría Institucional, encargada de los procedimientos de contratación administrativa, con la organización y las funciones que, en cada caso, se determinarán por medio del reglamento”.

- b) En otro aspecto, propiamente desde el punto de vista técnico y administrativo, se indica que a pesar que desde el año 2006 la Proveeduría está subordinada al Departamento





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 6

Administrativo, en la actualidad no existe ninguna relación funcional entre ambas, ya que la única relación existente es de tipo disciplinario dado que el jefe del Departamento Administrativo no tiene competencia en el campo de la contratación administrativa; siendo que estos asuntos se tratan directamente con la Dirección Administrativa Financiera o instancias superiores.

Lo anterior, tiene su sustento en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa (RICA), el cual establece que los únicos competentes para ejecutar actos administrativos inherentes al campo de la contratación administrativa son el Proveedor, la Gerencia General y la Junta Directiva.

Las consecuencias del error en la emisión de actos administrativos en materia de contratación recaen sobre el Proveedor Institucional. En los casos en que han existido levantamiento de investigaciones preliminares y procesos disciplinarios administrativos, siempre ha sido la figura del Proveedor Institucional el que ha tenido que asumir las responsabilidades de sus actuaciones, al no existir ninguna otra vinculación, considerando la organización funcional de departamento y unidad dependiente en donde se debería tener responsabilidad compartida por el acto.

- c) En cuanto a temas propios de organización y gestión, la estructura bajo la cual funciona actualmente la Proveeduría Institucional imposibilita ejercer un mejor control de los procedimientos y por lo tanto ofrecer un mejor y eficiente servicio, tanto a clientes internos como a los externos y por ello se hace necesaria una estructura con el fin de mejorar el flujo de información, direccionar correctamente toda la documentación, atender oportunamente los diferentes requerimientos, garantizar el registro y custodia de los bienes institucionales y sobre todo cumplir con los plazos que establece la legislación vigente en esta materia.

Dada la necesidad de independencia de una unidad en materia de contratación administrativa, se pretende la conformación de la Proveeduría Institucional, con su respectivo Manual de Procedimientos, máxime que en la actualidad no existe ninguna instancia de dirección, planeamiento, supervisión y control por parte de ninguna otra dependencia de la institución.

El Reglamento Interno relativo a la Rendición de Garantías o Caucciones por parte de los Funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo, establece que el Proveedor Institucional se ubica en el nivel de responsabilidad A, diferente a las demás jefaturas de coordinador de Unidad que se ubican en el nivel de responsabilidad B. Esto manifiesta claramente la distinción de la responsabilidad especial que conlleva la Proveeduría Institucional, toda vez que sus actos no son sólo internos, sino también de tipo externo.

Como justificación también se indica que este Departamento de Proveeduría en el ámbito de su funcionalidad auxiliar para el logro de las metas sustantivas de la institución debe tener idealmente una ubicación en la estructura organizacional independiente





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 7

funcionalmente, como la unidad competente para la ejecución de todas las etapas del proceso de contratación administrativa del ICT, -dentro y fuera del país-, tal y como lo establece el artículo 8° del Reglamento Interno de Contratación Administrativa.

- 8) El Departamento de Proveeduría no se encontrará subdividido en unidades organizacionales menores, sino que tendrá una subdivisión por subprocesos de trabajo, los cuales se encargarán del desarrollo de las funciones, procesos y productos que corresponde realizar.

Se plantea este nivel para mantener la uniformidad en la nomenclatura de la estructura organizacional, ya que el nivel mínimo que se ha graficado para el caso del ICT, es el nivel departamental; lo cual es consistente con los incisos 9 y 11.e de los LGRA, en el Componente de Estructura, el cual indica:

“9. El diseño de la estructura debe respetar la figura y la nomenclatura de mayor jerarquía que determina la legislación de cada institución. Por tanto, se respetarán las Juntas Directivas, Gerencias, Subgerencias, que están establecidas en alguna ley. Para garantizar la homogenización de la nomenclatura de las unidades organizacionales, las instituciones deben utilizar como insumo la “Guía de Nomenclatura para la Estructura Interna de las Instituciones Públicas” que para tales efectos ha emitido el MIDEPLAN.

11.e. Los procesos de reorganización administrativa deberán buscar una estandarización de la nomenclatura de las unidades organizacionales en el Sector Público, de acuerdo con la “Guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas” de MIDEPLAN.” (El subrayado no corresponde al original)

- 9) En lo que se refiere al recurso humano, la propuesta indica que este Departamento de Proveeduría estará organizado en los siguientes subprocesos cada uno de ellos a cargo de un coordinador:

- Subproceso de Documentación y Sistemas de Información
- Subproceso de Contrataciones
- Subproceso de Control, Formalización y Seguimiento Contractual
- Subproceso de Adquisiciones (recargo a la jefatura del Departamento)

En la siguiente tabla se muestra la cantidad de personas (12) que se encuentran desarrollando funciones en cada subproceso:

Subproceso de Documentación y Sistemas de Información	Subproceso de Contratación	Subproceso de Control, formalización y seguimiento contractual
Ejecutivo de Turismo 2	Jefe Departamento	de Ejecutivo de Turismo 2





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 8

Ejecutivo de Turismo 1	Ejecutivo Turismo 2	de	Ejecutivo de Turismo 1
Gestor 2	Ejecutivo Turismo 2	de	Ejecutivo de Turismo 1
Gestor 2	Gestor 3		
Secretaria			

Fuente: Propuesta de creación Dpto. Proveeduría ICT

Se indica además por parte del ICT que: *“Para los efectos correspondientes, solamente debe darse el cambio de puesto de jefatura para ser jefe de Departamento. Actualmente, el Proveedor Institucional tiene un puesto de Jefe de unidad (anteriormente Coordinador de Subproceso).*

Por lo demás y en consideración a las limitaciones en materia de recursos humanos, se mantiene la asignación actual con los puestos correspondientes, manteniéndose las mismas funciones del manual institucional, considerándose que, por necesidades normativas impostergables, esta unidad opera como un departamento con atribuciones propias y definidas”.

Lo anterior se encuentra acorde con lo que disponen los LGRA Componente de Estructura, inciso 11.i) respecto a que toda unidad organizacional deberá contar con su correspondiente jefatura:

“No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo. Toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación”. (El subrayado no pertenece al original).

10) Respecto a los recursos financieros necesarios para implementar la propuesta, los LGRA en el Componente de Gestión, inciso 6) señalan lo siguiente:

“En los procesos de reorganización se deberán considerar los ajustes presupuestarios, de manera tal que se pueda garantizar la sostenibilidad económica de la estructura organizacional propuesta”.

Ante ello, la propuesta indica que se dará una afectación en el presupuesto para ajustar el cambio del puesto de coordinador al puesto de Jefatura de Departamento de acuerdo con el siguiente desglose:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 9

Coordinador		Jefe		Diferencia
Salario Base Coordinador	887 900,00	Salario Base Jefe	968 950,00	81 050,00
Paso Anual	2 060 069,50	Paso Anual	2 060 069,50	0,00
Anualidad Ley 9635	17 080,00	Anualidad Ley 9635	17 080,00	0,00
Prohibición 65%	577 135,00	Prohibición 65%	629 817,50	52 682,50
Carrera Profesional 69p	156 837,00	Carrera Profesional 69p	156 837,00	0,00
Salario Bruto	3 699 021,50	Salario Bruto	3 832 754,00	133 732,50
		Cargas Sociales	56,82%	75 986,81
				209 719,31

El detalle anterior es un desglose mensual el cual afectará el presupuesto del ICT, siendo que, en principio, este actuar no se encuentra en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41162-H emitido por el Poder Ejecutivo para la contención del gasto público, el cual señala la no aprobación de las reorganizaciones administrativas que contengan nuevos gastos. Esto también ha sido destacado en el oficio DM-910-18 del 7 de setiembre del 2018 suscrito por la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y remitido a la señora María Amalia Revelo Raventós, Presidenta Ejecutiva del ICT.

Pese a lo anterior, en el punto 8 del citado oficio, se señala que MIDEPLAN podrá aceptarla y resolverla –únicamente- si la Institución presenta la excepcionalidad al referido decreto, emitida por el Presidente de la República, al respecto se indicó:

“8. MIDEPLAN no tiene la potestad para realizar excepciones a lo dispuesto en el decreto ejecutivo 41162-H, de manera que si la reorganización administrativa contempla gastos adicionales, se deberá solicitar al señor Presidente de la República la excepcionalidad de aplicación respectiva conforme a las prioridades estratégicas establecidas por el Gobierno de la República, esto con el fin de que MIDEPLAN proceda a analizar y resolver la propuesta presentada conforme a los procedimientos y criterios técnicos correspondientes”. (El subrayado no corresponde al original).

De esta manera, dado el incremento en el presupuesto institucional que conlleva la implementación de esta propuesta, el ICT incluye dentro de la documentación remitida el oficio DP-P-145-2019 del 16 de octubre del 2019, suscrito por el señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, mediante el cual solicita al Ministerio de Hacienda atender el requerimiento del ICT referente a la reasignación de 6 plazas requeridas para reforzar la gestión institucional mediante los ajustes de excepción a la Directriz 98 del 11 de enero del 2018; con el cual se estaría excepcionando la aplicación del Decreto Ejecutivo 41162-H, permitiendo a MIDEPLAN proceder al análisis y resolución de la propuesta presentada.

Tomando en consideración lo expuesto en los puntos anteriores, se determina que las justificaciones presentadas son acordes con la normativa vigente contemplada en la Ley 7494 y su reglamento al señalar la conveniencia de establecer una instancia encargada de realizar todos los procesos de contratación administrativa, como lo es la Proveduría Institucional y con lo





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 10

dispuesto en los LGRA sobre la conformación de unidades organizacionales se considera pertinente técnicamente la solicitud de creación del Departamento de Proveduría dentro de la estructura organizacional del ICT, la cual para los efectos que corresponda tendrá dependencia jerárquica de la Dirección Administrativo Financiera.

En virtud de lo anterior, este ministerio resuelve **aprobar** la propuesta de reorganización parcial presentada por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para la **creación del Departamento de Proveduría** cuya dependencia jerárquica será a la Dirección Administrativo Financiera. De esta manera, la estructura organizacional del ICT queda conformada según se indica:

Junta Directiva

Auditoría Interna (asesora)

Presidencia Ejecutiva

Planificación (asesora)

Gerencia General

Asesoría Legal (asesora)

Departamento Tecnologías de Información

Dirección Planeamiento y Desarrollo Turístico

Departamento Planeamiento Turístico

Unidad Inspección Zona Marítimo Terrestre

Departamento Desarrollo Turístico

Dirección de Mercadeo

Departamento Investigación y Evaluación

Departamento Promoción

Dirección de Gestión Turística

Departamento Servicio al Turista

Departamento Certificaciones y Responsabilidad Social Turística

Departamento Gestión y Asesoría Turística

Departamento Oficinas de Servicios Turísticos

Departamento de Gestión y Apoyo del Centro de Convenciones de Costa Rica

Dirección Administrativa Financiera

Departamento Financiero

Departamento Ingresos

Departamento Administrativo

Departamento Recursos Humanos

Departamento de Proveduría

De acuerdo con los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de seis meses para implementar la propuesta de reorganización administrativa, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los LGRA, componente de Normativa.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de abril del 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0422-2020
Pág. 11

La presente resolución puede ser recurrida ante este Despacho de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública, propiamente lo preceptuado en el artículo 342 siguientes y concordantes, respecto al recurso de revocatoria o reposición por un plazo de tres días hábiles el cual rige a partir del día siguiente de recibida esta resolución.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Alberto López Chaves, Gerencia General, Instituto Costarricense de Turismo
Sr. Wilson Orozco Gutiérrez, Dirección Administrativo Financiero, Instituto Costarricense de Turismo
Sr. Javier Tapia Gutiérrez, Departamento de Recursos Humanos, Instituto Costarricense de Turismo
Sr. Miguel Zaldívar Gómez, Departamento Administrativo, Instituto Costarricense de Turismo
Sr. Víctor Hugo Quesada Rodríguez, Asesor Unidad de Planificación Institucional ICT
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

